LEÍ DE 13 DE OCTUBRE DE 1887

Municipalidad de Chuquisaca — Es autorizada para enajenar las fincas denominadas Potrero, Vallecito y Mosocllacta.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la leí siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo I.º- Se autoriza al concejo municipal del departamento de Chuquisaca para enajenar en subasta pública las fincas denominadas POTRERO, VALLECITO Y MOSOCLLACTA.

Artículo 2.º —El fondo proveniente de esta venta se empleará en la adquisicion de letras hipotecarias retiradas de la circulacion o en la de otros bienes que mantengan el capital.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones.— Sucre. octubre 8 de 1887.

M. BAPTISTA.
BENEDICTO GOYTIA.

Horacio ríos.

Eliodoro Mier, diputado secretario. Ezequiel Zuazo, diputado secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en la capital Sucre, a los trece dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y siete años

G. PACHECO.—J, M. del Carpio.